

Atmño. N.º 308

En cumplimiento del Supremo Dto. de 2.º del pres.
tes. he examinado detenidamente el Expediente sobre
embargo de caudales en los Buques de S. M. D. Na-
vio Sobervio, y Fragata Criolla y cuantos docum.
existen en la Contad.ª de la Aduana que le son rela-
tivos, siendo el resultado lo que paso á exponer á V.S.M.

Para el Navio Sobervio se corrieron las 28.
Polizas q. acompañan á la Razon N.º 1.ª p. la cantidad
de 1.022.278 p. 4 r. 7/8 en plata y 1.500 p. en 25 q. de
Oro, constando al pie los partidos, omisos en las Ra-
zones q. dieron las Contadurias de Aduana y Camara
de Comercio.

Acompaño tambien el Oficio que pase al
Contador de dicha Camara por la falta que adverti
en su Razon de dos partidos, la una de 15000 p. y la otra
de 2600. Desu contestacion se viene en conocimiento q.
en lugar de 15000 p. se pusieron 3000, habiendo desado
de cobrarse el 2.º de 12000 p. á D.º Juan Moens. La
otra partida de 26000 p. expone no haberla com-
prendido por que no expresaba la Poliza el Buque,
y preguntado el interesado D. Manuel Castilla copu-
so ser la Dauntets. Las otras que aparecen de au-
mento á la Razon indicada de la Camara, no pudie-
ron comprehenderse en ella por que no se le pasan las
Polizas que son libres de derechos.

Los 25. Documentos y Razon N.º 2. son los
corrídos para la Fragata Criolla que ascienden á
466.549 p. Por la demostracion del pie es visto

MH- 0L34
CAJ: 4
DOC: 308
FOL: 4



O. L. 34-3

que la Contad. ^{ria} de la Aduana en su favor
de f. 7. omitió las Cantidades embarcadas para el
Geneyro, y Gibraltar, importantes en plata, y oro,
375,599. p.^{os} y que en la de la Camara de f. 20. no esta-
ban, ni debian estar los 14,000 p.^{os} de S. Alberto Pro-
bion que fueron libras de Derechos.

Es un punto à cuyo total esclarecimiento
no he podido llegar el de la partida de los citados
14,000 p.^{os}. El Documento n.^o 25. relativo al soberbio
por prób. y duplicado trata del embarque de ellos
con libertad de derechos en virtud de Dto. de 29. de
Noviembre que tambien se acompaña: salieron
de esta Capital, y llegaron al Callao en 1.^o de
Diciembre. segun las anotaciones del Guarda de
Puerto Herrera, Teniente Administrador de
aquel Puerto Caballero, y Comandante del Resg.
Aguirre, Registrandose à su pie sin autorizacion
ninguna Cricle Capitan White. Entre los docum.^{tos}
de la Fragata Criolla buelve à parecer la misma
Cantidad con fha. 5. de Febrero con la expresion
de haberlas recibidos de las Casas del Estado por
resto de la venta de la Fragata Phan y sex libras
de Dros. en conformidad de lo resuelto por el Sup.^{mo}
Gobierno con fha. 19. de Diciembre. La Guia que
le es respectivo la sacó D. José Tonquin de Vicu-
na el citado dia 5. de Febro, y tiene una nota puesta
en la Contad.^a que dice asi. Ha expuesto ser libre
de derechos, y en el entretanto se esclarece de su
fianza, à satisfaccion del Contador. Si esta es la
misma partida corrida en el soberbio, si hay
dos Decretos de libertad, uno de 29. de Noviembre,
y otro del 9. de Diciembre, ó si es una misma parti-
da, son hechos que no se descubren por los docum.^{tos}
En el ultimo caso, de ser la misma partida, han
faltado las formalidades de necesidad y costum-
bre: à la Guia corrida para el soberbio, le falta

Razon de las Cantidades registradas en el Navio de S.M. 12. nombrado *Sebertho* segun los Documentos que se acompañan

Pral. Derechos.

		Pral.	Derechos.
Oct. 23.	D. Juan Moens N.º 1.	44000.	1320.
26	El mismo N.º 2	89500.	2685.
Nov. 2.	El mismo N.º 3.	139500.	4185.
7.	D. Pedro Abadía N.º 4	51000.	1530.
8.	D. Juan Moens N.º 5	92800.	2784.
10.	D. Pedro Abadía N.º 6	24000.	720.
12.	D. Juan Moens N.º 7	15000.	450.
12.	D. Bruno Arroyo N.º 8	15000.	450.
	D. Guillermo Cocran por el capitán del Buque N.º 9	5000.	
13.	D. Bruno Arroyo N.º 10	3000.	60.
19	D. Guillermo Cocran N.º 11	1000.	30.
21.	D. Juan Moens N.º 12	107483.	3224. 4
23.	D. Manuel Castilla N.º 13	26000.	780.
27.	D. Francisco Friedrich N.º 14	27000.	810.
26.	D. Juan Moens N.º 15	46000.	1380.
27	D. Guillermo Cocran N.º 16	23000.	690.
27.	El mismo N.º 17	60000.	1800.
28	M. Amancu N.º 18	43000.	1290.
122.	D. Bruno Arroyo N.º 19	12000.	360.
122.	D. Juan Pegg, libr. de Dios. N.º 20	30711. 4/4	
122	El mismo N.º 21	120000.	3600.
122.	D. Pedro Chacon N.º 22	4000.	120.
29	D. Guillermo Cocran N.º 23	24000.	720.
29	D. Estanislao Lind N.º 24	7524.	226.
	D. Alberto Robson N.º 25 librer	14000.	
	D. Pedro Abadía N.º 26	27000.	810.
	D. Juan Pegg N.º 27	6000.	180.
	El mismo N.º 28.	25750.	772. 4
	Juan Moens en la Guia Numero 20e 25 f.		
	de Oro, que al respecto de 16 f. importan.	400.	6.
		<u>1082678. 4/4</u>	<u>30983.</u>



D.L. 34-3

Demosttraciones q^e esclaresen las diferencias advertidas entre las Razones q^e han
 dado las Contad. de la A^d y Camara de Comercio comparadas con esta

Contaduria de la A^d de la Ca-
 de la Aduana m.^a de Com.^o

Segun las Razones de p ^o y 26	987.568. 4 ¹ / ₄	994.567.
D. en 25 q ^e de Oro segun p ^o		400.
<u>Aumentos</u>		
Por 15000 ^{rs} . respectivos ala Guia n.º 2. que no se compren- dieran en la Aduana.	15.000.	
Por 2000 ^{rs} . de la n.º 10 id	2.000.	
Por 12000 ^{rs} . de la n.º 24 id	12.000.	
Por 20.700 ^{rs} . de la n.º 16 q ^e considerara 2.300 ^{rs} en lugar de 2.900.	20.700.	
Por 14000 ^{rs} en la n.º 25	14.000	
Por 10 ^{rs} . considerados de menos en la n.º 24	10.	
Por 12000 ^{rs} considerados de menos en la Partida de 17 ^o de Noviembre perteneciente a D. Juan Moysi, segun la esclarecen el Oficio que pasa ala Contad. y su contestacion.		12.000.
Por 26000 ^{rs} que segun dicho Oficio, y contestacion, desaron de considerarse pertenecientes a D. Manuel Castilla.		26.000
Por 5000 ^{rs} . correspondientes ala Guia n.º 7. q ^e por ser libre de D ^o s. no pagaron las Calfes a aquella oficina.		5.000
Por 30.711 ^{rs} . 4 ¹ / ₄ de la Guia n.º 24 perteneciente a Don Juan Vega en que concurren las mismas circunstancias.		30.711. 4 ¹ / ₄
Por 14000 ^{rs} . de la Guia n.º 25 de Don Alberto Hobson.		14.000.
Por 400 ^{rs} . valor de las Onzas de Oro de la Guia n.º 12		400.
	<u>1082.678. 4¹/₄</u>	<u>1082.678. 4¹/₄</u>

Iguales

Lima Abril 6 de 1822.

Lino de la Carrera
 y de la Oficina



E-11-10

Razon de las Cantidades Registradas en la Fragata de S.M. la Criolla, y Drj. 2^o 3
 han contribuido al Estado, y Camara de Comercio Práes Dros.

Feb. 9. 1.	D. J. Miglos y H ^{os}	12000	360
4. 2	Y Infeliman Berguian y Comp ^a	21000	630
5. 3	D. Estanislao Linch.	17.500	525
6. 4	D. Julian Urmeneta	6450	193.4
7. 5	D. Juan Jose Mira	16000	480
8. 6	D. Gaspar Reyes	18000	540.
<u>Genevro, y Gibraltar</u>		<u>90.950</u>	<u>2.728.4.</u>
Dic. 19	D. Juan Moens con la Guia N ^o 1	38000	1.140.
20	D. Guillermo Cocran N ^o 2	5.500	165
22	El mismo N ^o 3	15000	450
En. 10.	M ^o Federico Bergaman	1.50%	45.1 ²
17.	D. Juan Begg N ^o 5	60.000	1.800
23	D. Juan Moens N ^o 3.	39.000	1.170.
Feb. 4	D. Janes Gibo	24000	720
"	D. Juan Begg N ^o 13	33.000	990
"	D. Jose Joaquin Picuña, librey	14000	"
5	D. Guillermo Cocran N ^o 16	26.200	786
5	D. Jorge Wadinton	6000	180
6	D. Juan Moens N ^o 21	23000	690
7	D. Guillermo Cocran N ^o 23	5000	150
8	D. Colin Mackencie N ^o 25	24.000.	720
8	M ^o Peister N ^o 27.	30.000	900
8	M ^o Tomas Eldvege N ^o 28	5.000	150
"	D. Juan Moens N ^o 11	21000	630.
"	El mismo en la Guia N ^o 2: 314 p ^{tes} oro a 16/s	5.024	75.3
"	Federico Bergaman 23 p. valor.	368.	5.4 ⁱ
<u>Resumen</u>		<u>375.599.</u>	<u>10.767.1.</u>
Polizas para Valparayzo		90.950.	2.728.4
Do. para el Genevro y Gibraltar.		375.599.	10.767.1



OK 34-34

Demostracion para esclarecer las diferencias advertidas entre la & Razones que han dado las Contadurias de la Aduana y Camara

de Comercio comparadas con esta

Contaduría de D. de la Cam.^a

la Aduana de Comercio

Segun la Vazon def.^{7.} y 20.

Camara de Comercio

En Oro.

90.950.

447.197.

9.992.

Aumento

Por las Partidas del Registro para el Seneyro y Gibraltar

que quedan puntualizadas

376.599.

Por la Partida respectiva ala Guia 13. que por haberse

despachado libre no tuvo que pagar ala Camara.

14.000.

466.549.

466.549.

Lima Abril 6 de 1822.

Sino esta Brevete
y Negocios



Resumen

OL 34-3

4

La anotacion de que no se verifico el embarque, y el canibal debio quedar depositado en la Aduana del Callao, y q. se corrio la otra Guia p. la Criolla, habia de haberse expresado que no tubo efecto la otra. La investigacion de la verdad parece privativa del Señor Juez de la Causa.

Purificadas las Razones de lo embarcado en ambos Buques segun las Razones documentadas N. 1, y 2. me contraigo a las operaciones practicadas por el D. D. Manuel Cayetano Semino. Sus comparaciones 1.ª y 4.ª estan exactas: Resulta efectivamente del 2.º papel simple que corre al principio de este Expediente que D. Juan Moens Recivio para registrar en el Sobervio de varios interesados la cant. de 615.233 p. en plata y 4.08. p. de Oro y solo aparecen a su nombre en siete partidas 534.233 p. en plata, y 28. p. faltando 380. de estas, y 81000 pesos fuertes. La 2.ª y 3.ª N. demostracion aunque tambien estaban exactas seg. (segun) los datos que ministraba el Expediente han desaparecido las diferencias notadas, esclarecido como esta, que los 32.000 p. que daba de menos la Camara de Comercio proceden de haber considerado por el 3000 p. una partida de 15000.

Lo Recibido por el expresado Moens p. embarcar en la Criolla, y las partidas que corrio, quedan perfecta conformidad. Siendo quanto he creido deber exponer. Lima Abril 6. de 1822.

Lino de la Barrera
y Segura



Atm y N. S. Minimo de Estado
y del Departam. de Hacienda

la cantidad de que me verifiqué el embargo y
 el embargo de las partes que me pertenecen en
 calidad de Jefe de la causa y de la causa
 de las partes que me pertenecen en calidad de
 la causa. La interposición de las partes que
 pertenecen al Jefe de la causa.

Interpongo las partes que me pertenecen
 en calidad de Jefe de la causa y de la causa
 de las partes que me pertenecen en calidad de
 la causa. La interposición de las partes que
 pertenecen al Jefe de la causa.

En el observo de las partes que me pertenecen en
 calidad de Jefe de la causa y de la causa
 de las partes que me pertenecen en calidad de
 la causa. La interposición de las partes que
 pertenecen al Jefe de la causa.

En el observo de las partes que me pertenecen en
 calidad de Jefe de la causa y de la causa
 de las partes que me pertenecen en calidad de
 la causa. La interposición de las partes que
 pertenecen al Jefe de la causa.

En el observo de las partes que me pertenecen en
 calidad de Jefe de la causa y de la causa
 de las partes que me pertenecen en calidad de
 la causa. La interposición de las partes que
 pertenecen al Jefe de la causa.

En el observo de las partes que me pertenecen en
 calidad de Jefe de la causa y de la causa
 de las partes que me pertenecen en calidad de
 la causa. La interposición de las partes que
 pertenecen al Jefe de la causa.

En el observo de las partes que me pertenecen en
 calidad de Jefe de la causa y de la causa
 de las partes que me pertenecen en calidad de
 la causa. La interposición de las partes que
 pertenecen al Jefe de la causa.

Dado en la ciudad de...
 a los... dias del mes de...
 18...



Hecho en la ciudad de Guatemala a los... dias del mes de...
 18...